



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	14 de septiembre de 2022	Hora	8:00 AM
-------	--------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2019 00177 00	
DEMANDANTE:	JOSE SATURNINO ALVAREZ GONZALEZ
DEMANDADO:	ACT INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. y CONSTRUCTORA CENTRO SUR S.A.,
LLAMADO EN GARANTÍA:	ASEGURADORA CONFIANZA S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen:
DEMANDANTE: JOSE SATURNINO ALVAREZ GONZALEZ APODERADO: LINA MARCELA RENDON BUILES con TP 136.444 del C.S. de la J.
DEMANDADO ACT INGENIERIA: REPRESENTANTE LEGAL: ANDERSON CARDONA TRUJILLO C.C.10.004.447 APODERADO: PABLO DUQUE SÁNCHEZ con TP 213.100 del C.S. de la J.
DEMANDADO: CENTRO SUR S.A: APODERADO: LUZ MARY ARROYAVE ALVAREZ con TP 224.689 del C.S. de la J.
LLAMADO EN GARANTIA ASEGURADORA CONFIANZA: APODERADO: DIANA YAMILE GARCIA RODRIGUEZ con TP 174.390 del C.S. de la J.

PRÁCTICA DE PRUEBAS
Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia nro. 160 de 2022

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO. DECLARAR probada la excepción de "inexistencia de las obligaciones esgrimidas por ACT INGENIERIA ELECTRICAS S.A.S y CONSTRUCTORA CENTRO SUR S.A

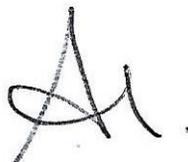
SEGUNDO. ABSOLVER a ACT INGENIERIA ELECTRICAS S.A.S y CONSTRUCTORA CENTRO SUR S.A y al llamado en garantía , de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por JOSE SATURNINO ALVAREZ GONZALES.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte demandante por resultar vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Las agencias en derecho en suma de 100.000 pesos a favor de la demandada.

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

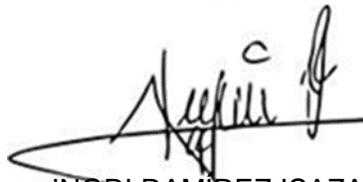
APELACIÓN

No se interpone el recurso de apelación. Se dispone la remisión del expediente ante la Sala laboral del H. Tribunal superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ



INGRID RAMIREZ ISAZA

SECRETARIA

IRI